

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW
NIT: 860.042.639-6

PARTNERS:

Dr. ALIRIO GOMEZ LOBO
MARGARITA DIAZ DE GOMEZ

ASSOCIATE:

Dra. DORA MARIA GOMEZ DIAZ

E-mail: gerencia@gomezydiaz.com

www.gomezydiaz.com

Doctora

ADDRESS:

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501
TELEFONOS: 2859058 - 2452462
APARTADO AEREO 19585
FAX: 2859919
BOGOTA, D.C. / COLOMBIA - S.A.

ALIX CARMENZA CESPEDES

JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF:

EXPEDIENTE No. 07.110.203

**ASUNTO: PATENTE DE INVENCION - ENTRADA EN
FASE NACIONAL - CAPITULO II PRESENTADA EL 19
DE OCTUBRE DE 2007**

CLASE: F25D 23/08 (2006.01)

**INVENTORES: CITTADINI, Paolo
DE GIORGI, Marco**

SOLICITANTE: INDUSTRIE ILPEA S.P.A.

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de este Distrito Capital de Bogotá, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **INDUSTRIE ILPEA S.P.A.**, con domicilio en Viale Industria, 887, I-21023 Malgesso - ITALIA, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante OFICIO No. 14682, REQUERIMIENTO que fue NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, estando dentro del término de dos (2) meses concedido por su Despacho, me permito allegar la siguiente DOCUMENTACION que fue solicitada por su Entidad en el oficio antedicho y que es a saber:

I.- DIBUJOS que acompañan la TRADUCCION DE LOS CAPITULOS DESCRIPTIVO Y REIVINDICATORIO, los cuales ya obran dentro del expediente en los FOLIOS 39 al 48, que adjunto nuevamente a este escrito.

II.- ORIGINAL del DOCUMENTO en que consta la CESION DEL DERECHO a la PATENTE "JUNTA DE SELLO DOBLE PARA GABINETES DE REFRIGERADOR CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO DE CALOR ALTO" - PCT/EP2006/060876 de los INVENTORES: PAOLO CITTADINI y MARCO DE GIORGI al SOLICITANTE, sociedad INDUSTRIE ILPEA S.P.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26-k de la DECISION 486. El documento antedicho fue suscrito y otorgado por los

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW
NIT: 860.042.639-6

PARTNERS:

Dr. ALIRIO GOMEZ LOBO
MARGARITA DIAZ DE GOMEZ

ASSOCIATE:

Dra. DORA MARIA GOMEZ DIAZ

E-mail: gerencia@gomezydiaz.com
www.gomezydiaz.com

ADDRESS:

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501
TELEFONOS: 2859058 - 2452462
APARTADO AEREO 19585
FAX: 2859919
BOGOTA, D.C. / COLOMBIA - S.A.

- 2 -

INVENTORES antes mencionados ante el NOTARIO PUBLICO EN ANGERA - ITALIA - señor DR. ENRICO SOMMA el 11 de Septiembre de 2007 y, debidamente APOSTILLADO por el DR. MAURIZIO GRIGO - FISCAL DE LA REPUBLICA ITALIANA el 13 de Septiembre de 2007 bajo el número 358/07, con su correspondiente TRADUCCION OFICIAL que también acompaño en ORIGINAL, efectuada por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL AUTORIZADO PARA LOS IDIOMAS ITALIANO - ESPAÑOL - ITALIANO según Resolución No. 2686 del Ministerio de Justicia, quien tradujo del idioma italiano al idioma español tanto el TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMAS que se encuentra en el DOCUMENTO DE CESION antedicho, en idioma italiano, como la APOSTILLA que también se encuentra en idioma italiano, con la cual se LEGALIZO el documento mencionado. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Aunado a lo anterior, como se desprende del documento denominado CESION DE DERECHOS, las partes intervinientes en el mismo, valga decir, los INVENTORES y el SOLICITANTE, han nombrado a la suscrita para efectuar el trámite de CESION.

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad INDUSTRIE ILPEA S.P.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, fue debidamente otorgado y autenticado por los INVENTORES: PAOLO CITTADINI y MARCO DE GIORGI ante el NOTARIO PUBLICO EN ANGERA - ITALIA y, legalizado dicho documento con la correspondiente APOSTILLA.

///.- ORIGINAL del PODER que fue conferido a la suscrita el 11 de Septiembre de 2007 por el Representante Legal de la sociedad INDUSTRIE ILPEA S.P.A., Dr. PAOLO CITTADINI, debidamente otorgado ante el NOTARIO de la ciudad de ANGERA - ITALIA, señor DR. ENRICO SOMMA. La FIRMA Y SELLO del NOTARIO - señor DR. ENRICO SOMMA fueron LEGALIZADOS con la correspondiente APOSTILLA el día 13 de Septiembre de 2007 bajo el número 357/07 por parte del señor DR. MAURIZIO GRIGO - FISCAL DE LA REPUBLICA ITALIANA y, en la cual el FISCAL DE LA REPUBLICA ITALIANA, señor DR. MAURIZIO GRIGO, CERTIFICA que, el señor DR. ENRICO SOMMA, ante quien se otorgó el documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, el PODER y, cuya firma aparece en ese documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, en el PODER, actuó en calidad de NOTARIO de la ciudad de ANGERA - ITALIA. LLEVA EL SELLO/TIMBRE DE: FISCAL DE LA REPUBLICA ITALIANA. De igual forma, se acompaña al mencionado PODER el ORIGINAL de la TRADUCCION OFICIAL efectuada por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL según Resolución No. 2686 del Ministerio de Justicia, quien

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW
NIT: 860.042.639-6

97 3
26

PARTNERS:

Dr. ALIRIO GOMEZ LOBO
MARGARITA DIAZ DE GOMEZ

ASSOCIATE:

Dra. DORA MARIA GOMEZ DIAZ

E-mail: gerencia@gomezydiaz.com
www.gomezydiaz.com

ADDRESS:

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501
TELEFONOS: 2859058 - 2452462
APARTADO AEREO 19585
FAX: 2859919
BOGOTA, D.C. / COLOMBIA - S.A.

- 3 -

tradujo del idioma italiano al idioma español la APOSTILLA que se encuentra en idioma italiano y con la cual se LEGALIZO el PODER antedicho. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la **CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS**, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante **LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA** en el DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la *"Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros"*, suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, ya que el PODER fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA. Su Despacho debe tener en cuenta que, el NOTARIO es un Funcionario Público ante quien se está autorizado por la ley local para otorgar este tipo de documentos *[artículo 65 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil]*.

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la **CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS** suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad **INDUSTRIE ILPEA S.P.A.**, por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, *"Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia."*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código. [C.N. art. 12]"

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW
NIT: 860.042.639-6

PARTNERS:

Dr. ALIRIO GOMEZ LOBO
MARGARITA DIAZ DE GOMEZ

ASSOCIATE:

Dra. DORA MARIA GOMEZ DIAZ

E-mail: gerencia@gomezydiaz.com
www.gomezydiaz.com

ADDRESS:

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501
TELEFONOS: 2859058 - 2452462
APARTADO AEREO 19585
FAX: 2859919
BOGOTA, D.C. / COLOMBIA - S.A.

- 4 -

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil."

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 ib. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias [...].

Es de anotarle a su Despacho que, la sociedad INDUSTRIE ILPEA S.P.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por el Representante Legal de la sociedad INDUSTRIE ILPEA S.P.A. - señor DR. PAOLO CITTADINI, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de la ciudad de ANGERA (ITALIA) y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

Consecuencialmente con lo anterior, se ha presentado la DOCUMENTACION solicitada por su Despacho dentro del término concedido de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del OFICIO No. 14682 proferido por esa Entidad, dando cabal cumplimiento a lo requerido en ese oficio.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW
NIT: 860.042.639-6

9/ 5
08

PARTNERS:

Dr. ALIRIO GOMEZ LOBO
MARGARITA DIAZ DE GOMEZ

ASSOCIATE:

Dra. DORA MARIA GOMEZ DIAZ

E-mail: gerencia@gomezydiaz.com
www.gomezydiaz.com

ADDRESS:

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501
TELEFONOS: 2859058 - 2452462
APARTADO AEREO 19585
FAX: 2859919
BOGOTA, D.C. / COLOMBIA - S.A.

- 5 -

NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Atentamente,



DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52'145.354 de Santafé de
Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DMGD/

**DILIGENCIA PEREGRINA
Y PRESENTACION PERSONAL**

Antes del Notario Once del Circulo de Santa Fe de Bogotá, compareció

Quien exhibió la C.C. No. 27.85.33
expedida en BOGOTÁ
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son suyas y que el conte-
nido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a

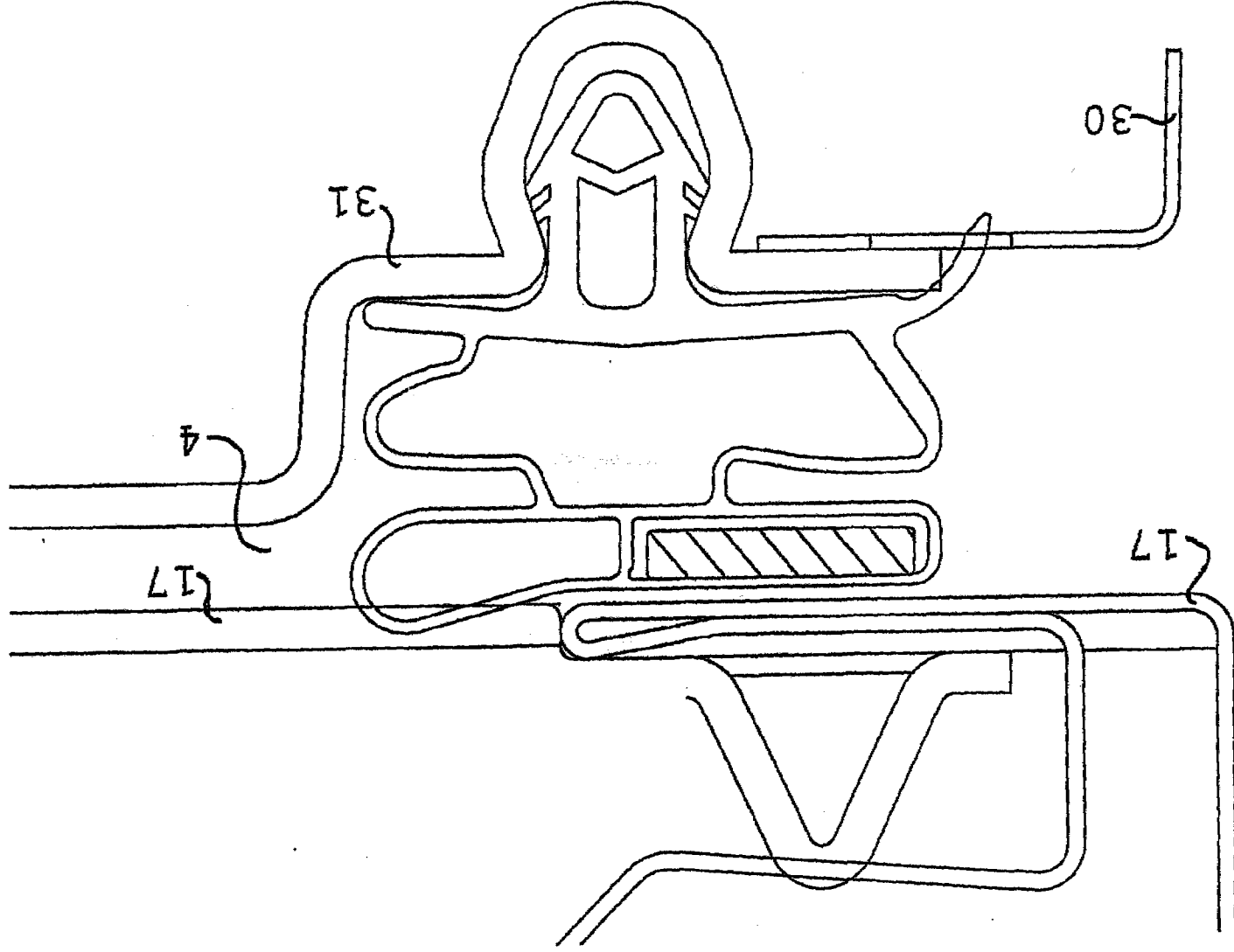
BOGOTÁ 6ENE 2000

Firma del Declarante _____
Autorizo la anterior Diligencia _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

MONICA E. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE (E)

FIG. A



PCT/EP2006/060876

WO 2006/100220

1/10

100

[illegible]



FIG. 2



FIG. 3

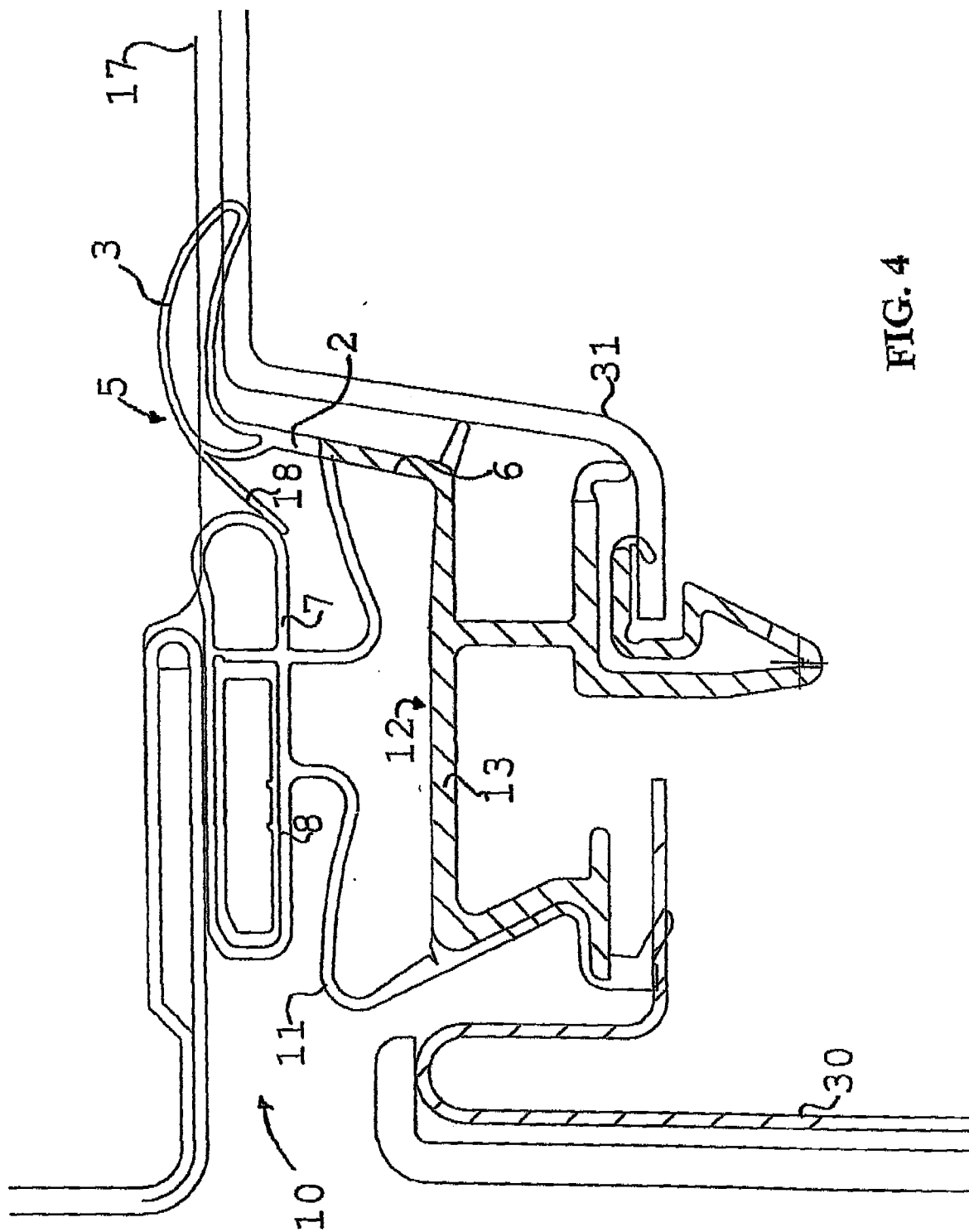


FIG. 4

10

103

104

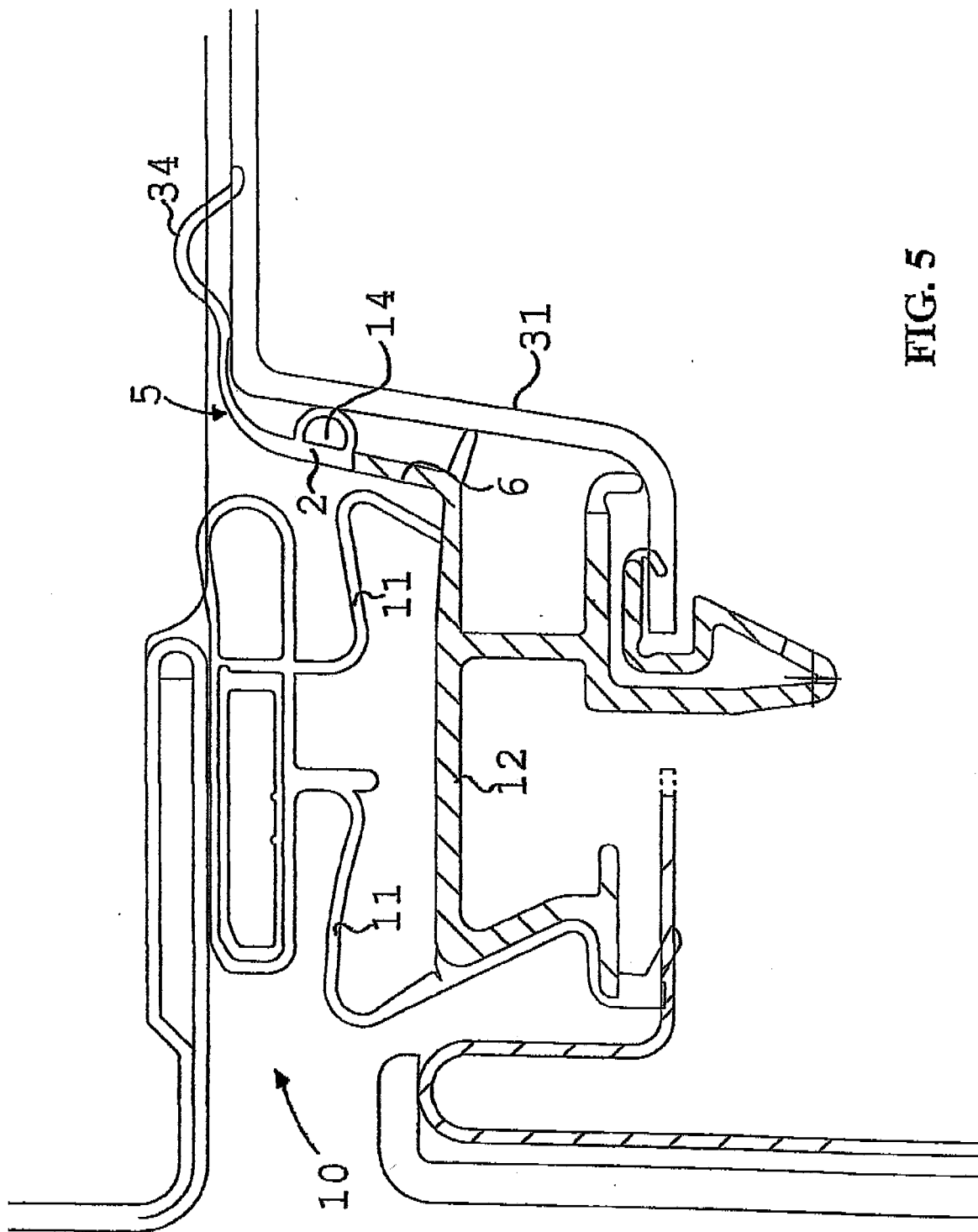
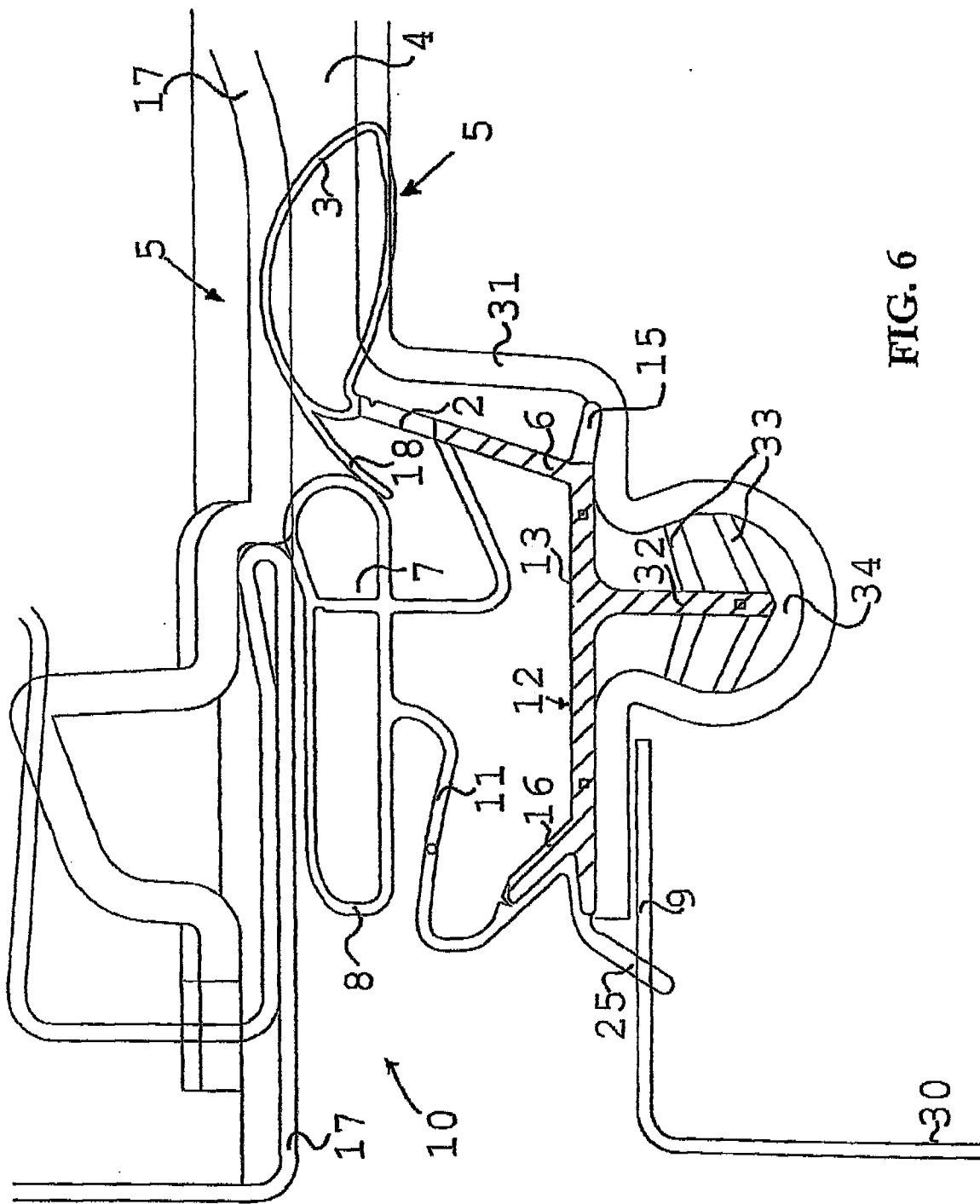


FIG. 5





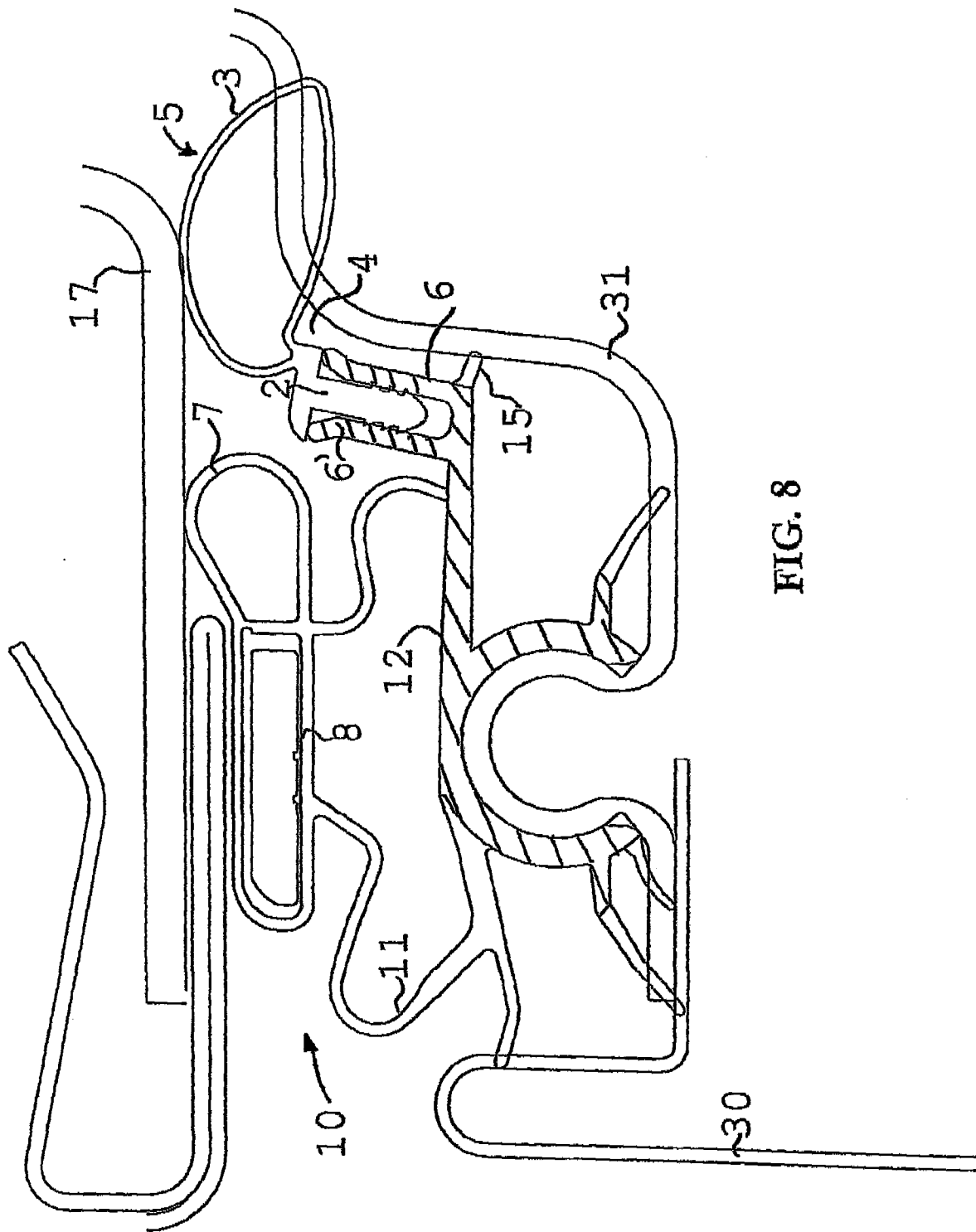


FIG. 8

109

WO 2006/100220

10/10

PCT/EP2006/060876

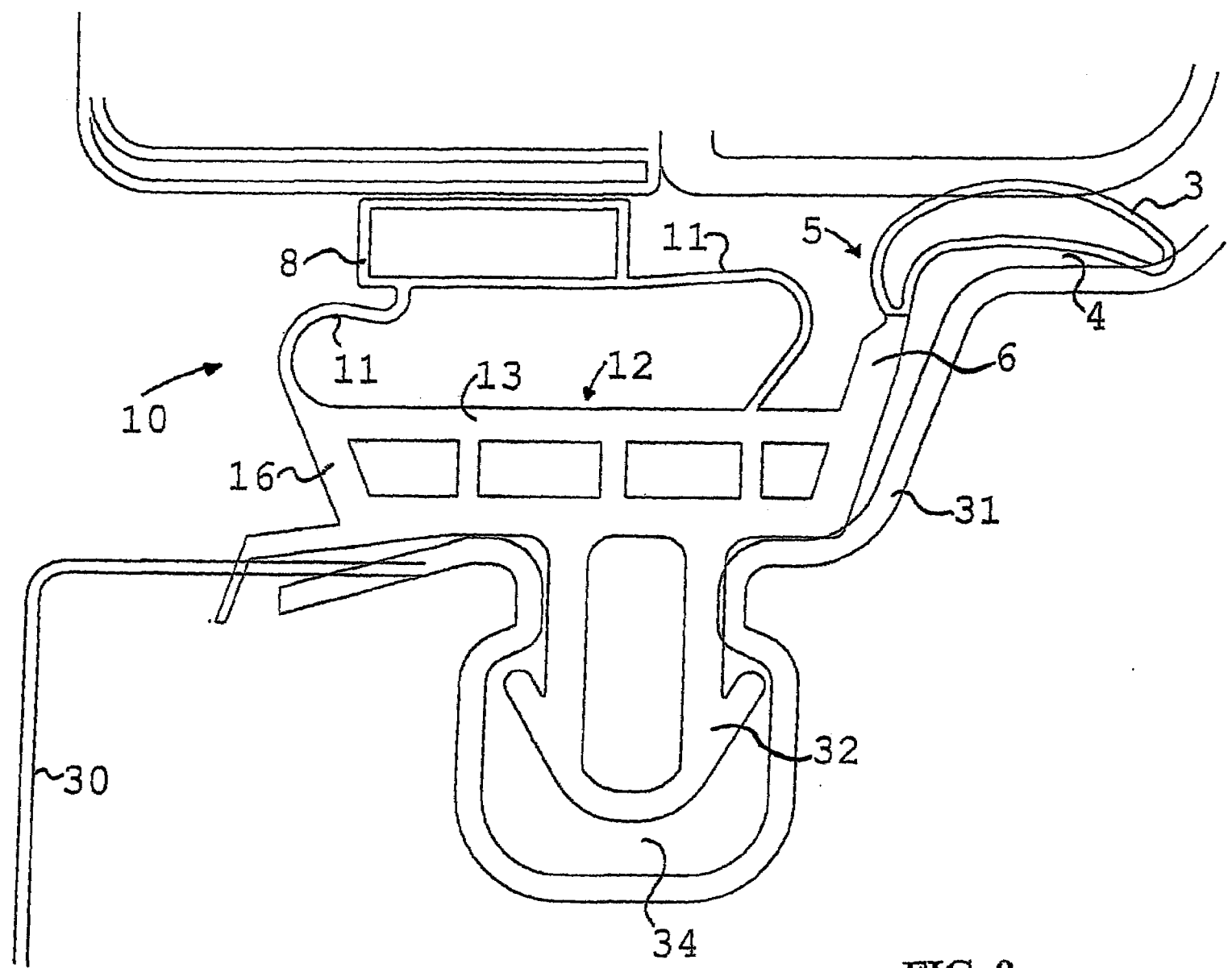
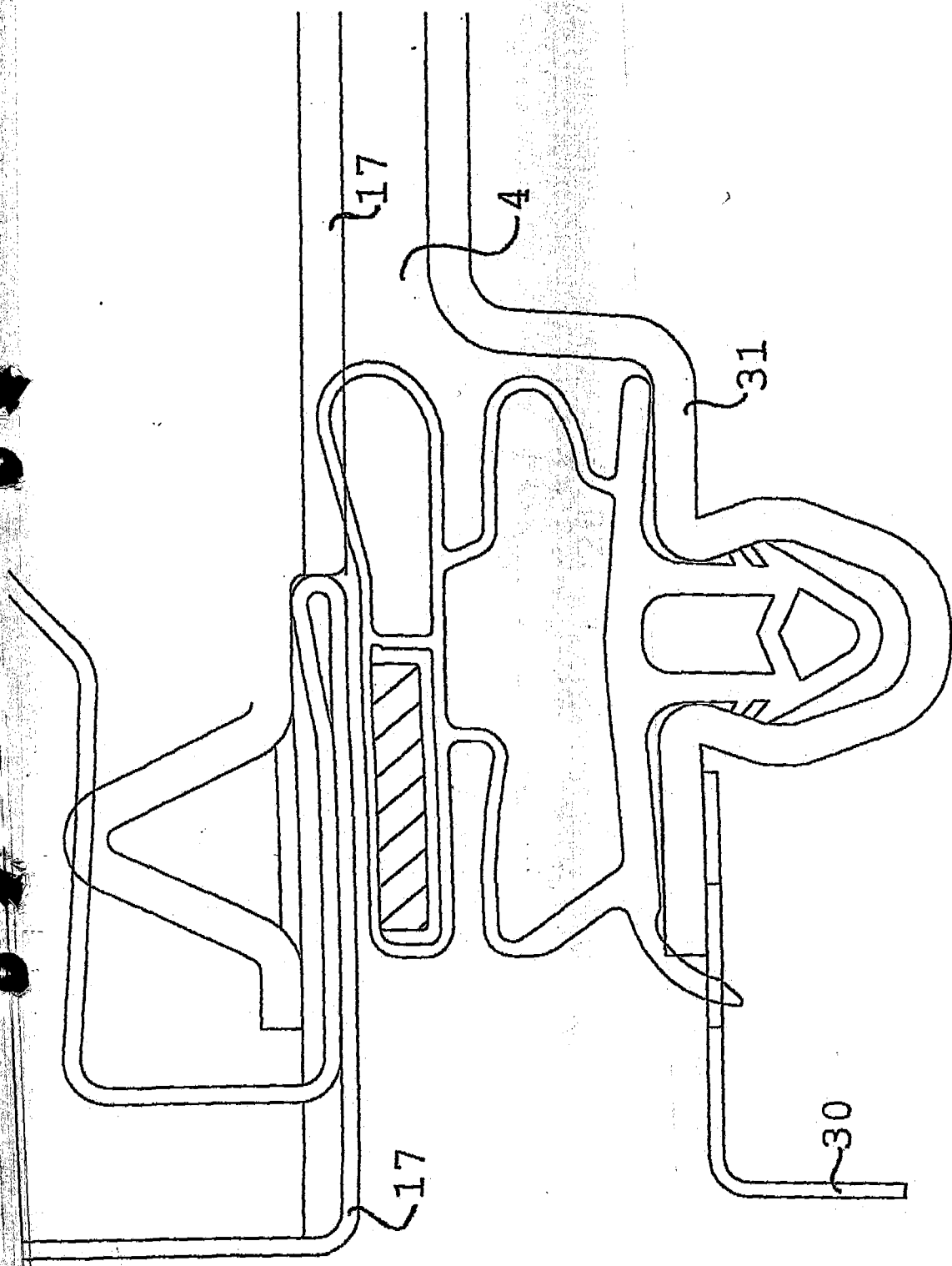


FIG. 9

110 16

39 10

FIG. A



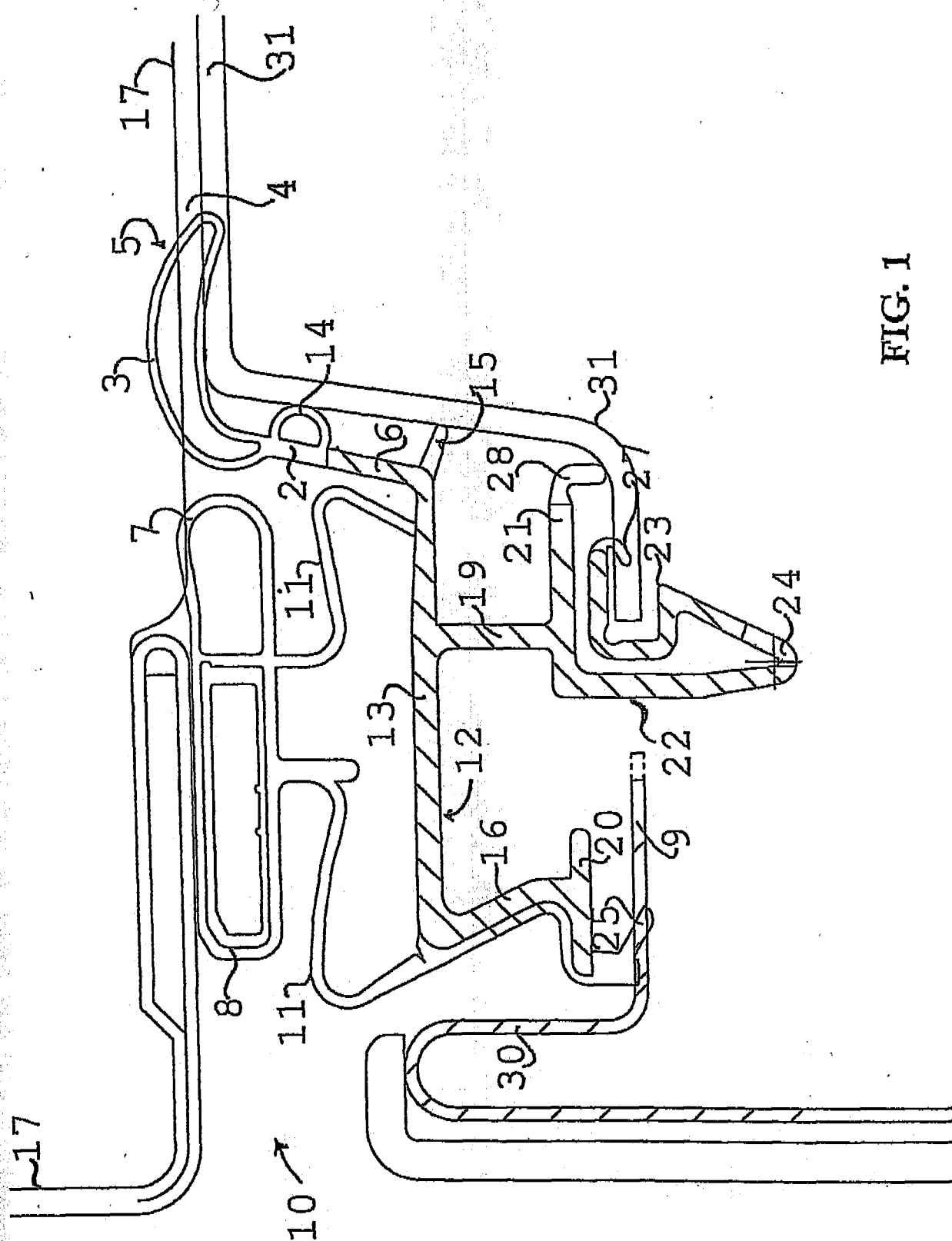


FIG. 1

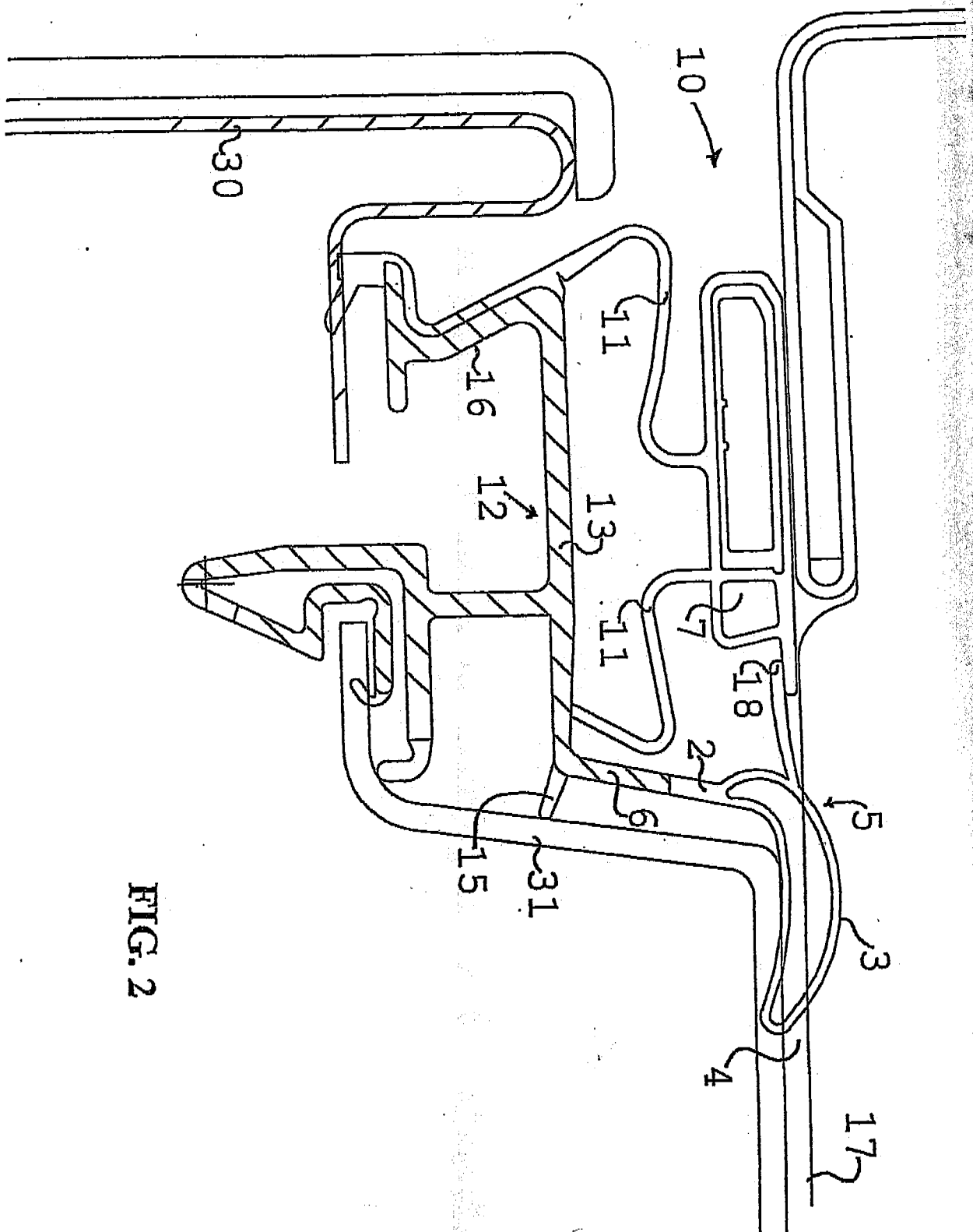


FIG. 2

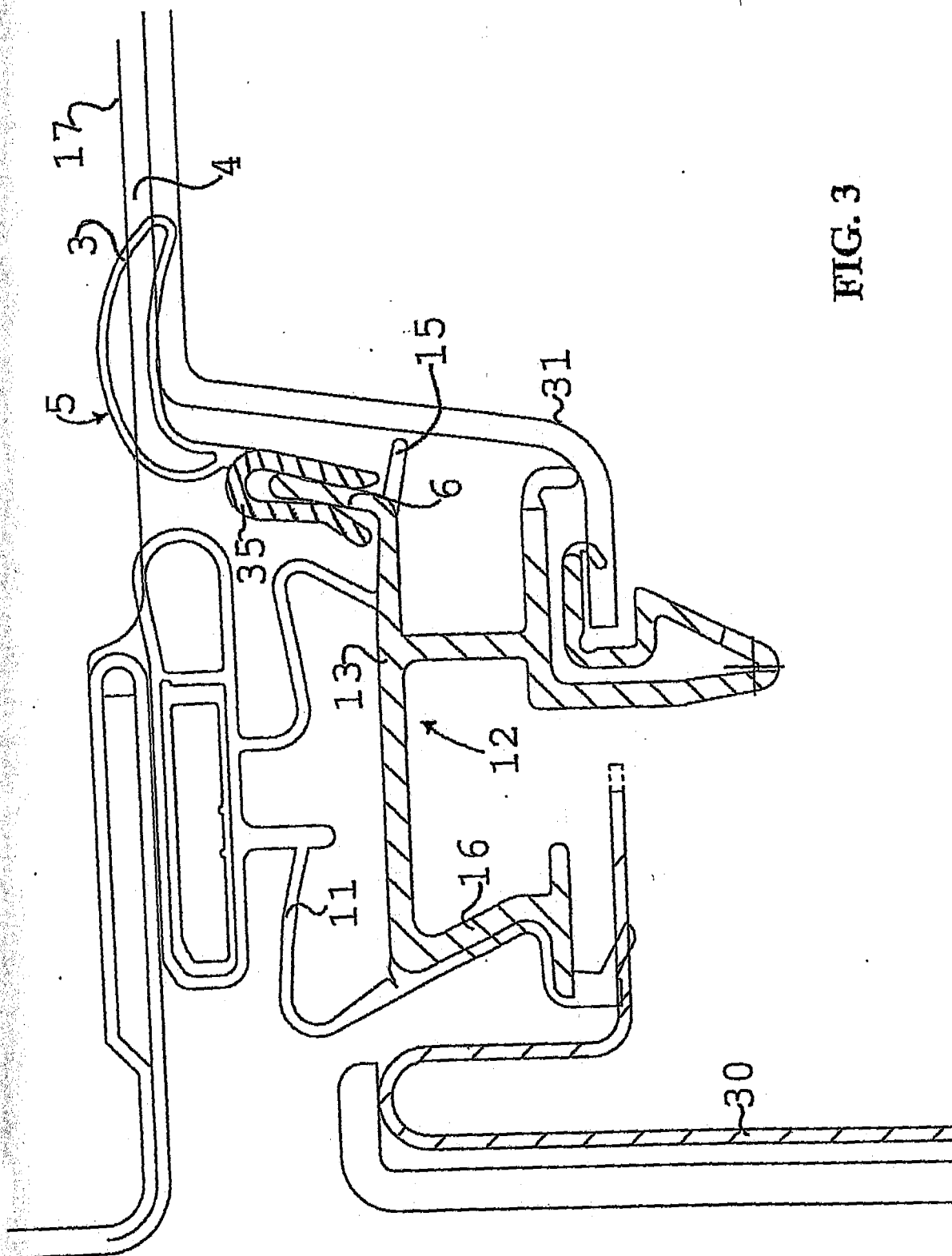


FIG. 3

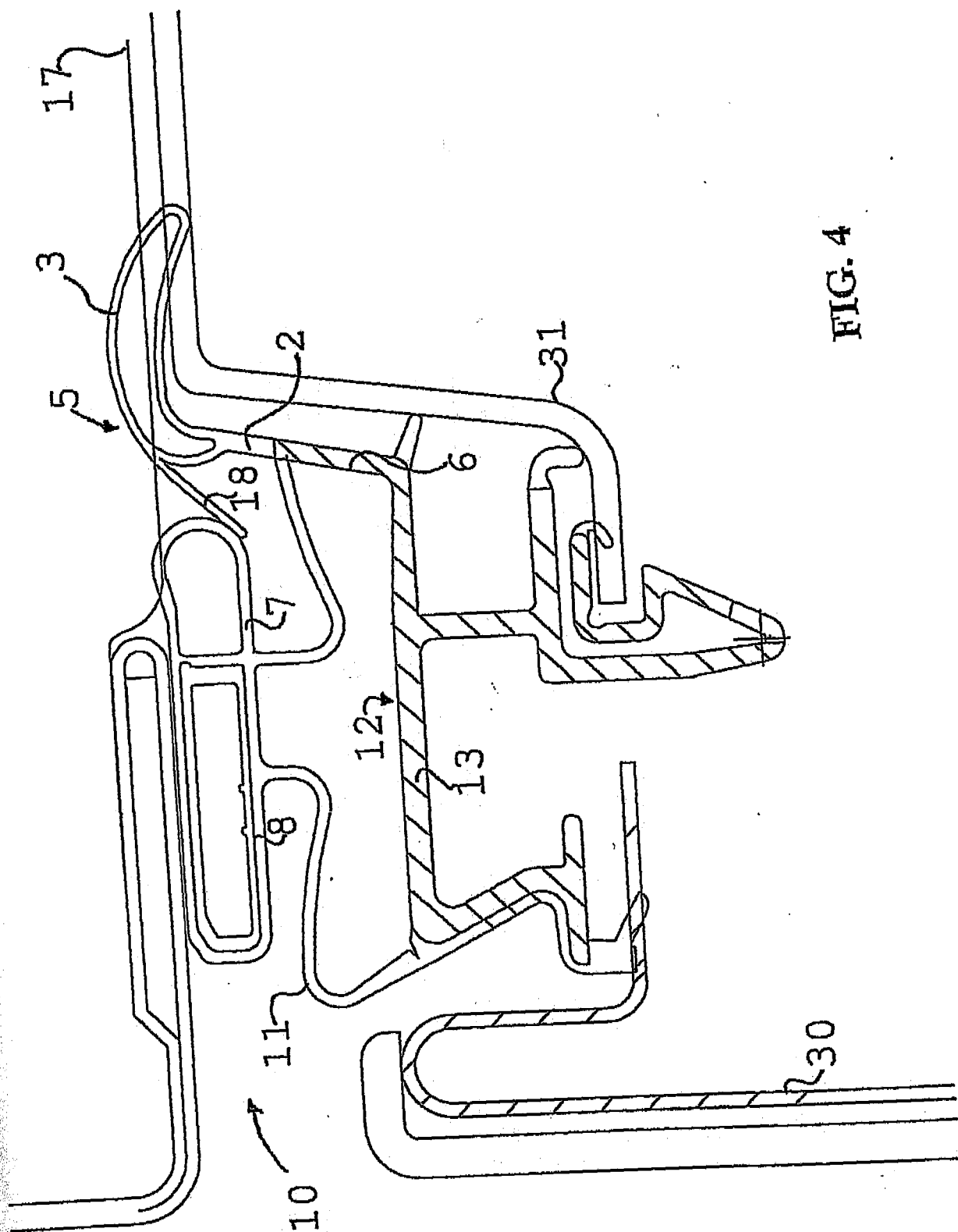
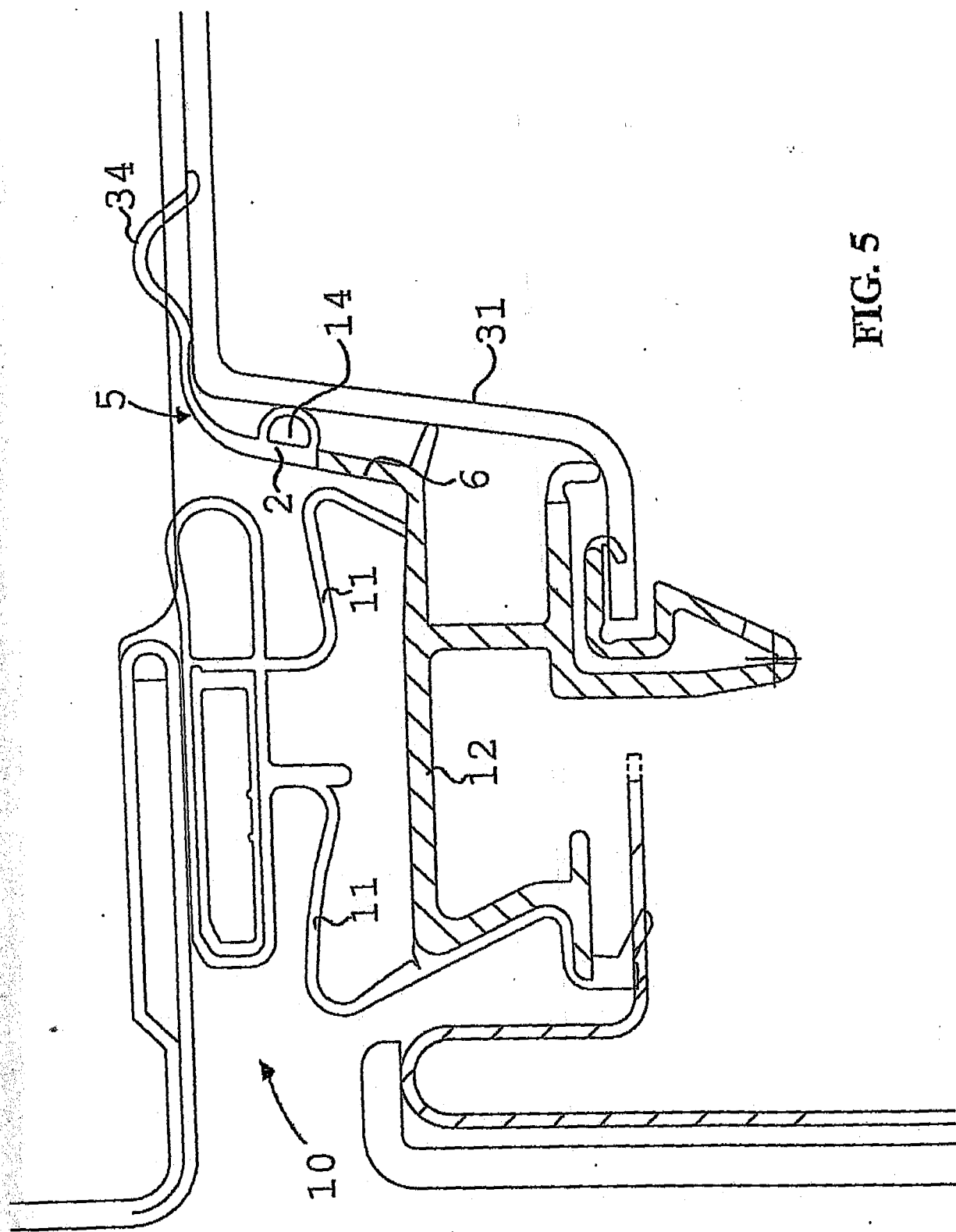
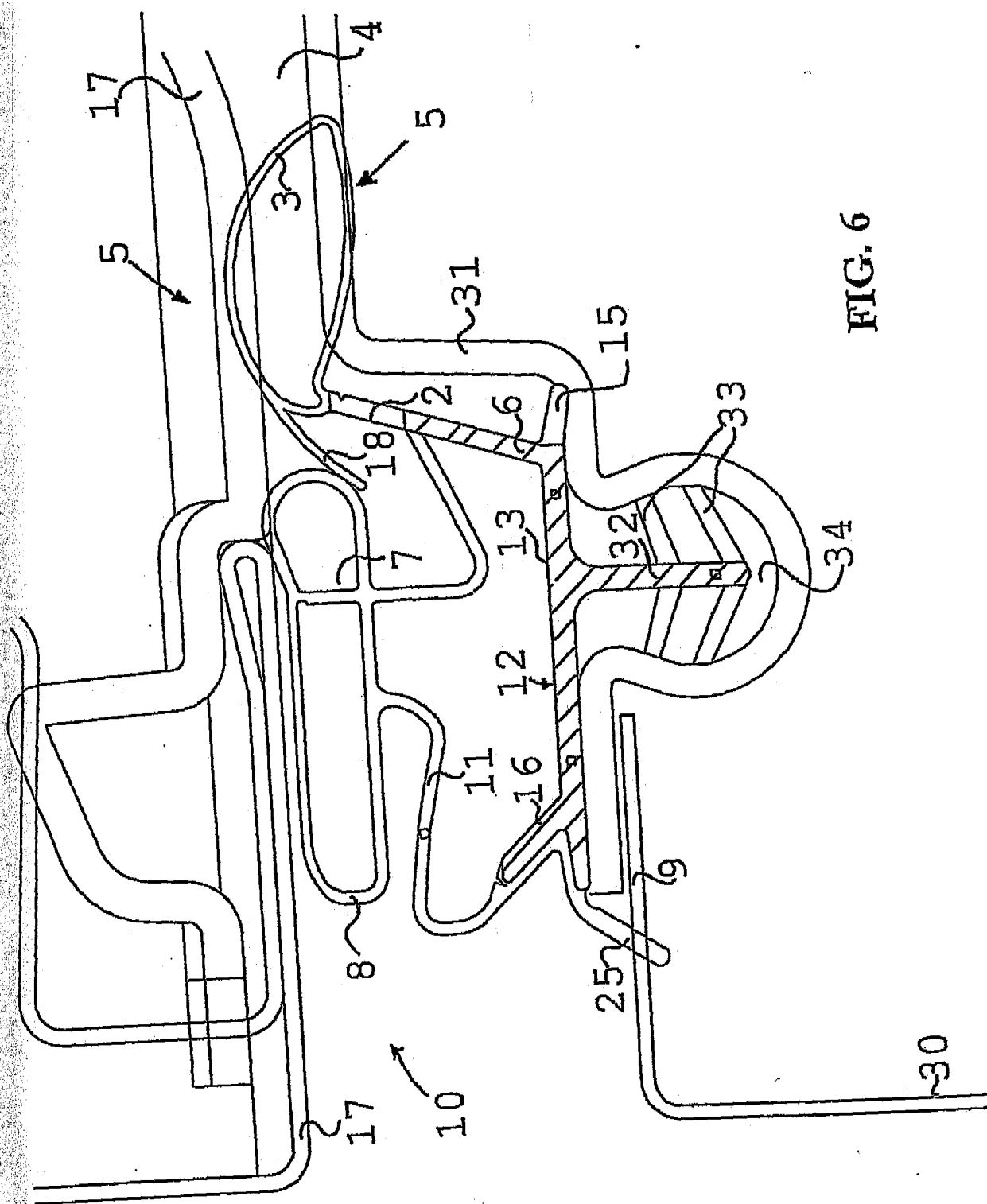


FIG. 4

FIG. 5





09

25 ✓

34

38

57

48

5

4

3

✓

၆၇.

77

7

٧١

 α

□

14

1

1

15

Journal of Management Education 30(6)

14

1

1

15

Journal of Management Education 30(6)

14

1

1

15

[illegible]

117 46
 116

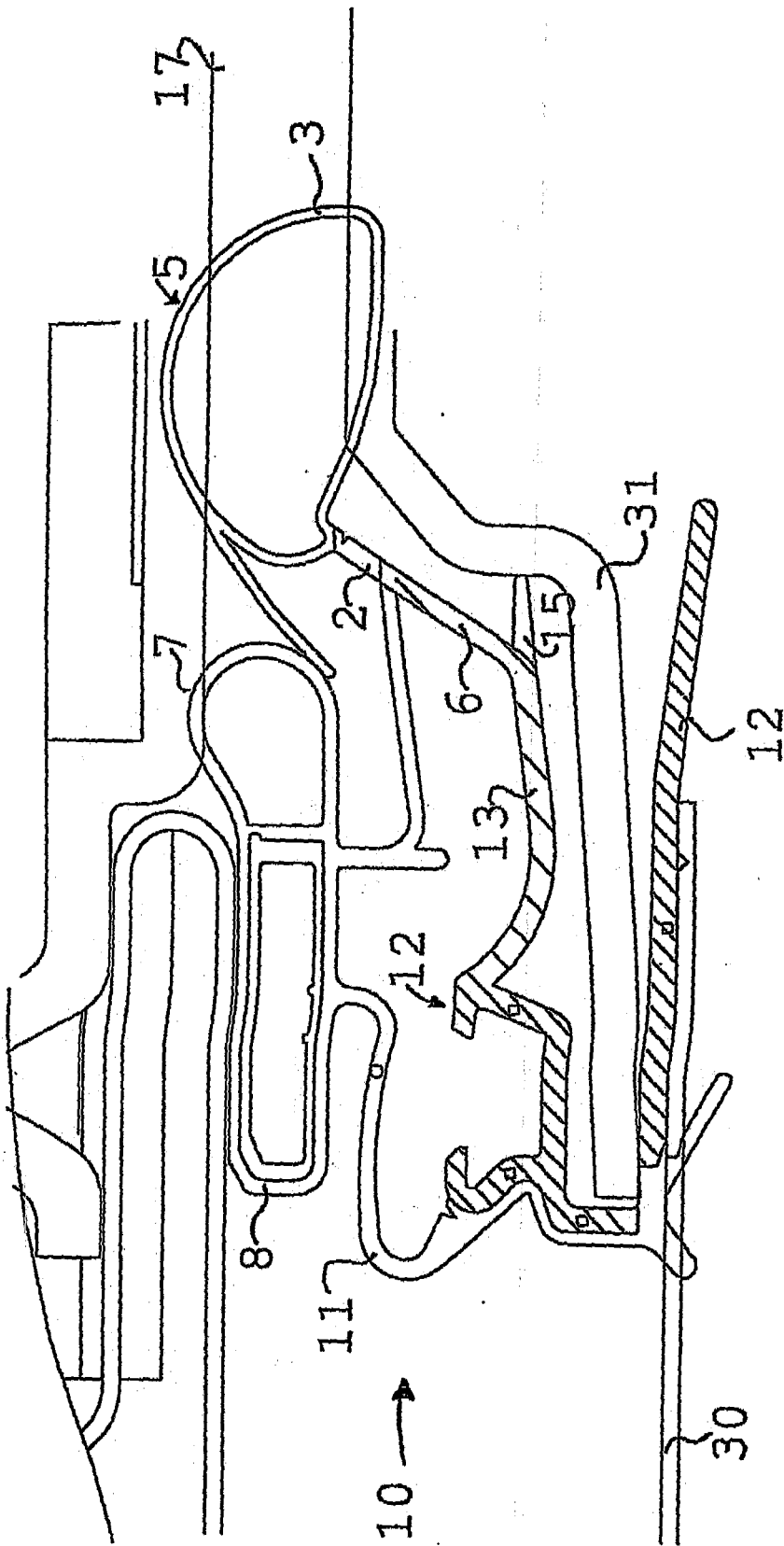


FIG. 7

118 47 24 2

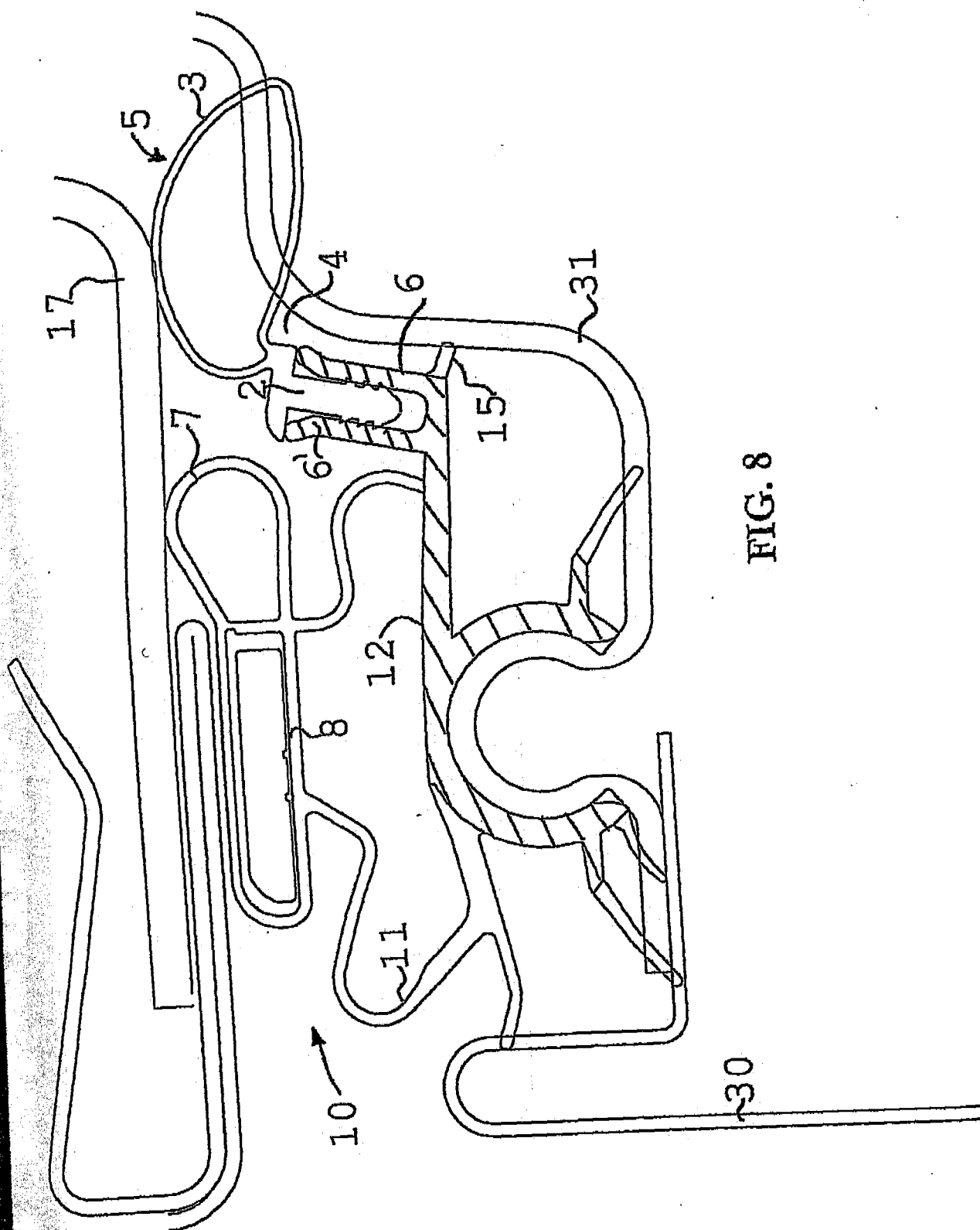


FIG. 8

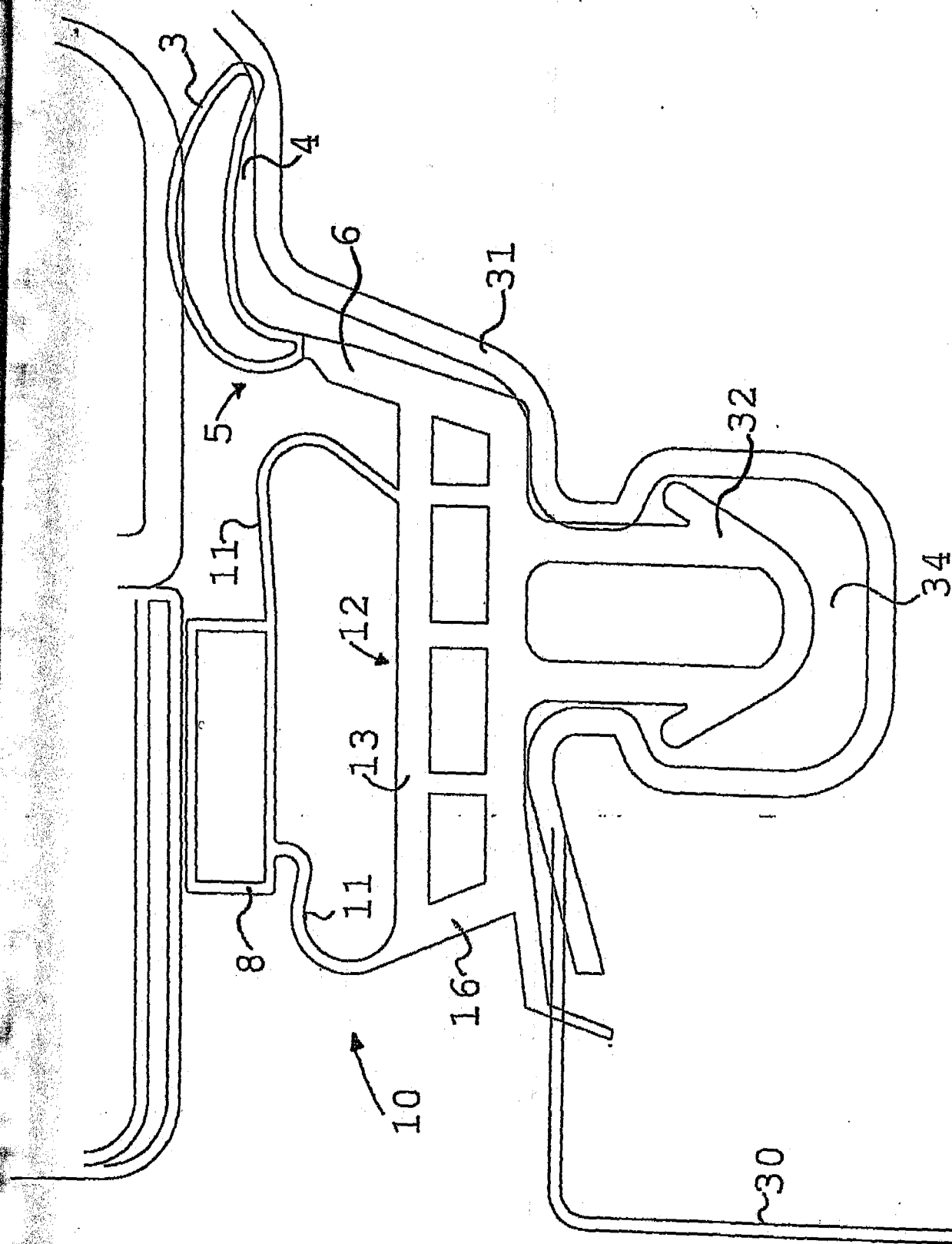


FIG. 9

===== **CESION DE DERECHOS** =====

abajo firmado(s)

Paolo CITTADINI

Marco DE GIORGI

domiciliado(s) en

Via Campo dei Fiori 16 - 21020 LUVINATE - ITALY

Via Monte Confinale 15 - 21100 VARESE - ITALY

propietario(s) de la(s) Patente(s)

PCT/EP2006/060876

Double-seal gasket for refrigerator cabinets
with high heat insulation properties

declara(n) por el presente que la(s) cede(n) y
transfiere(n) en toda propiedad y dominio a:

INDUSTRIE ILPEA S.P.A.

domiciliado(s) en

Viale Industria 887 - 21023 MALGESSO - ITALY

por la suma de _1 \$ que declara(n) haber recibido.

El / los cesionario(s) acepta(n) dicha transferencia
y nombra(n) por la presente a

DORA MARIA GOMEZ DIAZ

apoderados verdaderos y legales con poder especial
amplio y suficiente para dar ante las oficinas y
autoridades nacionales en

COLOMBIA

todos los pasos necesarios al objeto indicado;
elevant solicitudes, declaraciones, enmiendas y
apelaciones, pagar impuestos, justificar explota-
ciones, aceptar transferencias, recibir documentos
desistir y percibir; y, tomar todas las medidas
que sean necesarias ante las autoridades admi-
nistrativas o judiciales, con facultad de sustitución
y revocación.

Dado y firmado en

Arezzo (VA) ITALY
11- noviembre 2007

Paolo CITTADINI

Paolo Cittadini

Marco DE GIORGI

Marco De Giorgi



120 26
119

121 27
10

-2-

AUTENTICACION NOTARIAL
(Persona Natural)

Ante mi ENRICO SOMMA NOTARIO PUBLICO EN ANGERA
compareció(eron) personalmente

PAOLO CITADINI Y MARCO DE GIORGI
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) descrita(s) y
firmante(s) del documento que precede y, declar(aron) que otorga(n) el
mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Angera 11 settembre 2007

Enrico Somma



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese: REPUBBLICA ITALIANA

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da ENRICO SOMMA

3. agente in qualità di NOTARIO IN ANGERA

4. è segnato dal contrassegno / timbro di SIGILLO NOTARILE

Attestato

5. a Varese il 13 SET 2007

7. dal Procuratore della Repubblica di Varese MAURIZIO GRIGO

8. sotto il numero 358/07

9. Contrassegno / timbro

10. Firma



IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
Dr. Maurizio Grigo

Maurizio Grigo

DE COLOMBIA
DEL CIRCULO DE
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE
FEDEBOGOTA D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

123 29
122
TRADUCCION OFICIAL DE LOS SELLOS DE LEGALIZACION COLOCADOS
SOBRE UN DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS OTORGADO POR
INDUSTRIE ILPEA S.P.A. A DORA MARIA GOMEZ DIAZ, FECHADO 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2007

APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

REPÚBLICA ITALIANA

Este Acto Público ha sido firmado

por ENRICO SOMMA

en su calidad de NOTARIO EN ANGERA

y presenta el sello de NOTARIA

FIRMADO

en VARESE el 13 de SEPTIEMBRE de 2007 por FISCAL DE LA REPUBLICA
bajo el numero de orden 358/07

Firma del FISCAL DE LA REPÚBLICA

DR. MAURIZIO GRIGO

69610
Giovanni Galante Rendón
GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2886 Minjusticia 1.992

124-20
23

GOMEZ & DIAZ
ABOGADOS ASOCIADOS

FOR PATENTS AND TRADE MARKS IN COLOMBIA

PODER ESPECIAL

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

1. Applicant's name (1) Yo - Nosotros _____ (1) I - We INDUSTRIE ILPEA S.P.A.
representada legalmente por _____
2. Applicant's address (2) domiciliado(s) en _____ (2) domiciled in Viale Industria 887
21023 MALGESSO - ITALY
3. Leave blank (3) y/o _____ (3) and/or _____

nombr (amos) a DORA MARIA GOMEZ DIAZ hereby appoint DORA MARIA GOMEZ DIAZ

domiciliados en Bogotá, República de Colombia, a-
poderados verdaderos y legales, con poder espe-
cial, para recabar de las oficinas y autoridades co-
lombianas, administrativas, judiciales y de policía,
en cualquier instancia, la obtención de patentes y
privilegio de invención; registro de marcas, de dibu-
jos y modelos industriales, traspasos, prórrogas, re-
novaciones o cambios de nombre referentes a tales
actuaciones, efecto al cual los facult (amos) para elevar
solicitudes; formular descripciones, enmiendas, protes-
tas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, desis-
timientos, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuo-
tas y gravámenes prescritos por la ley; recibir toda
clase de documentos y valores, dando el descargo
respectivo, y, en general, para dar ante dichas auto-
ridades todos los pasos necesarios al efecto indica-
do y tomar todas las medidas que creyeren condu-
centes al resguardo de mis (nuestros) intereses, y
en caso de presentarse oposiciones, cancelaciones
o cualquier acción o litigio judicial, administrativo o
de policía, para que actúen como demandantes o de-
mandados ante cualquier juez, corporación o funcio-
nario público, con todas las demás facultades lega-
les necesarias, y por el presente desde ahora declar
(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados
hicieren en mi (nuestro) beneficio. Este poder compren-
de la facultad de recibir, desistir, transigir, comprometer,
y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar susti-
tuciones, así uno nombrar poderdantes judiciales o
extrajudiciales.

domiciled in Bogotá, Republic of Colombia, my (our)
true and lawful attorneys with special power to obtain
from Colombian administrative, judicial and police o-
ffices and authorities, in any instance, privileged pa-
tents of invention, registration of trademarks, of in-
dustrial models and drawings; assignments, exten-
sions, renewals or changes of name concerning
such actions, and to that effect they are hereby em-
powered to file applications; to formulate descriptions
amendments, protests, declarations, oppositions,
cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quo-
tas and assessments prescribed by law; to receive
all kinds of documents and valuables, giving the res-
pective release or receipt, and, in general, to take
before said authorities any steps necessary to such
effect, and any measures that they may deem perti-
nent to the safeguard of my (our) interests, and in
case oppositions, cancellations, or any judicial, ad-
ministrative contentious administrative or police ac-
tions or litigations are presented, to act as plaintiff
or defendant before any judge, corporation or pu-
blic official, with all other necessary legal powers,
and I (we) hereby from this moment declare valid
and good all that said attorneys may do for my(our)
benefit. This power includes the authority to recei-
ve, desist, settle, compromise, and to substitute it
in whole or in part, and to revoke substitutions, al-
so to appoint judicial and extra judicial representa-
tives.

- (4) Place and date (4) Otorgado y firmado en _____ (4) Granted and signed in _____
- (5) Applicant's seal and/or signature Hoy 11 de SEPTIEMBRE de 2007 this 11 day of SEPTEMBER, 2007

By _____

Title _____


Pascual

REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO:


DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Dora Maria Gomez Diaz

Quien exhibió la C.C. No. 52.145.354

expedida en 95718

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a _____

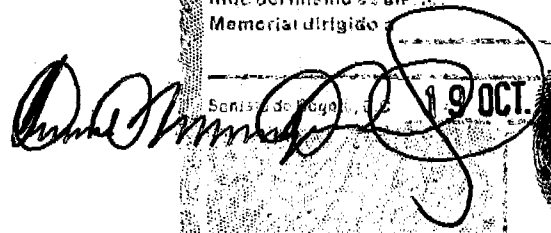
Sentencia de Bogotá, D.C. 19 OCT.

Firma del Decernante _____

HUELLO _____

Autorizó la anterior Diligencia _____

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.




REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

127

TRADUCCION OFICIAL DE LOS SELLOS DE LEGALIZACION COLOCADO
SOBRE UN PODER ESPECIAL OTORGADO POR **INDUSTRIE ILPEA S.P.A**
A **DORA MARIA GOMEZ DIAZ**, FECHADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

REPÚBLICA ITALIANA

Este Acto Público ha sido firmado
por ENRICO SOMMA
en su calidad de NOTARIO EN ANGERA
y presenta el sello de NOTARIA

FIRMADO

en VARESE el 13 de SEPTIEMBRE de 2007 por FISCAL DE LA REPUBLICA
bajo el numero de orden 357/07

Firma del FISCAL DE LA REPÚBLICA

DR. MAURIZIO GRIGO

696101
Giovanni Galante Rendón

Giovanni Galante Rendón
GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

127
128

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 127

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
GOMEZ DIAZ DORA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
INDUSTRIE ILPEA S.P.A

REFERENCIA	Radicación No.	07 110203
	Solicitud internacional	PCT/EP2006/060876
	Fecha inicio fase nacional	21/10/2007
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	6864
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

30 OCT. 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand